



Resolución Directoral

N° 000142 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 24 ABR 2019

VISTOS, el informe N° 000270-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 17 de abril de 2019; el informe 123-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 5 de abril de 2019; y los expedientes N° 13400 y 14408-2019, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclor nacional denominado 'Lucho Quequezana.- PANGEA', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el Expediente N° 13400-2019 de fecha 28 de marzo de 2019, la Universidad de Lima, representada por el señor Luis Felipe Cobeña Navarrete, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclor nacional denominado '*Lucho Quequezana.- PANGEA*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará los días 3 y 4 de mayo de 2019 en el Auditorio Central (Pabellón 1) de la Universidad de Lima, sito en Av. Javier Prado Este N° 4600, distrito de Santiago de Surco y cuenta con un aforo de 505 localidades por función;

Que, con Oficio N° 182-2019-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 2 de abril 2019, se trasladó al administrado la siguiente observación: "*De la revisión de la documentación presentada se observó que en el expediente no se había consignado el aforo del teatro y el número de las localidades por zonificación*";

Que, mediante Expediente N° 14408-2019 de fecha 4 de abril 2019, el administrado cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de Lucho Quequezana talentoso músico peruano que ha logrado, mediante sus composiciones, fusionar y evolucionar ritmos, tanto andinos como costeños, permitiendo una actualización y revitalización de las raíces musicales del Perú: "*En el tema Pangea, Quequezana tomó el concepto de que al inicio de los tiempos los continentes eran uno solo pero que con el pasar de millones de años se empezaron a dividir hasta crear los cinco continentes que tenemos hoy en día en el mundo. Sin embargo, la música no cree en fronteras ni muros, la música integra, une y no discrimina.*";

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural pues se trata de: "*la presentación de un músico que, en su labor de difusión de la música peruana, ha logrado que músicos de todos los continentes se acerquen a nuestra cultura, logrando una nueva expectativa de la música andina en todo el mundo. Ha sido considerado por WCO-Korea como una de las mejores veinte propuestas en el mundo en el campo de la evolución de la música de una cultura, convirtiéndose en un embajador absoluto de nuestra música*";



Resolución Directoral

N° 000142 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles) como entrada zona Mezzanine general, monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 123-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de folclor nacional denominado '*Lucho Quequezana.- PANGEA*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000270-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclor nacional denominado '*Lucho Quequezana.- PANGEA*', que se realizará los días 3 y 4 de mayo de 2019 en el Auditorio Central (Pabellón 1) de la Universidad de Lima, sito en Av. Javier Prado Este N° 4600, distrito de Santiago de Surco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de folclor nacional denominado '*Lucho Quequezana.- PANGEA*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 13400 y 14408-2019.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la Universidad de Lima, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General